



Resolución Directoral

Lima, 26 de mayo del 2023

VISTO:

El expediente N° 23-9768-1, conteniendo el Memorando N° 887-2023-OEPE/INMP, de fecha 10 de mayo de 2023, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que adjunta el Informe N° 050-2023- UFP-OEPE/INMP, de fecha 04 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Planeamiento.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las dependencias públicas de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales;

Que, el artículo 13° de la precltada norma legal, modificado por la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29812, publicada el 09 de diciembre de 2011, vigente a partir del 1 de enero de 2012, en su numeral 2) señala que la Clasificación Funcional Programática: Agrupa los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas y subprogramas. A través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la Entidad desarrolla en el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y en el logro de sus Objetivos y Metas contempladas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales durante el año fiscal;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, de conformidad con el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal. Asimismo, señala el numeral 10.2 de la precitada norma legal, que el Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de



gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo NT 009-2016-MIMP, establece que el Ministerio de Salud aprueba lineamientos de política en salud pública para la prevención, atención y recuperación integral de las víctimas de violencia, así como la atención relacionada con el tratamiento y rehabilitación de personal agresoras. Asimismo, el numeral 79.4 del citado artículo, establece que el Ministerio de Salud cuenta con lineamientos para el abordaje de la violencia familiar y el maltrato infantil en los diferentes niveles de atención del Sector Salud, contribuyendo a la prevención y recuperación de la salud de las personas en situación de violencia familiar y maltrato infantil;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, aprobada mediante Resolución Directoral N°024-2016-EF/50.01, de fecha 18 de octubre de 2016, señala que el programa presupuestal se genera como respuesta a un problema específico, y consiste en una estructura articulada de productos, diseñados sobre la base de la mejor evidencia disponible que grafica su capacidad para resolver ese problema. Esta estructura da origen al Programa Presupuestal y se enmarca en los objetivos de política nacional (resultados finales). Asimismo, en el literal c) del artículo 8 de la mencionada Directiva, establece que el Responsable Técnico del Programa Presupuestal representa a la entidad que tiene a cargo el Programa Presupuestal y es designado por su titular mediante Resolución, el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del programa;

Que, la Resolución Ministerial N°649-2020/MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N°164-MINSA/2020/DGIESP, para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual, que tiene por finalidad contribuir a la respuesta nacional para el cuidado integral de la salud de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual, la mejora de la calidad de vida de los mismos, garantizar su recuperación integral considerando las dimensiones personales, familiares y sociales y el acceso a la justicia, en el marco del enfoque de género, de los derechos ciudadanos y de la interculturalidad;

Que, la Resolución Ministerial N° 031-2022/MINSA, aprueba la NTS N° 180-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Eliminación de la Violencia de Género en los Establecimientos de Salud que brinden Servicios de Salud Sexual y Reproductiva, el cual tiene como objetivo general, establecer disposiciones para prevenir y eliminar cualquier tipo de violencia de género por parte del personal de la salud hacia las personas usuarias que acuden a los servicios de salud sexual y reproductiva de los Establecimientos de Salud (EES);

Que, la citada norma técnica, define "Violencia de Género: Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia"

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2022-DG/MINSA, de fecha 26 de abril de 2023, se conformó el "Comité encargado de las acciones para la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL"

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2023-DG-INMP/MINSA, de fecha 20 de enero de 2023, se actualizó la asignación de los "Responsables de los Programas Presupuestales del Instituto Materno Perinatal"



I. PORTELLA



J. TASAYTA



J. CHAPA

Que, mediante el documento de visto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite el Informe N° 067-2022-OEPE-UPF/INMP, en el cual sugiere la designación del responsable del Programa Presupuestal 1002: productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer; por lo que, es pertinente emitir la presente Resolución;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades contenidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar como Responsable del Programa Presupuestal del Instituto Materno Perinatal orientada a resultados 1002 - Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer, a la siguiente profesional:

RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTAL
Lic. María Elena García Ferrol Jefa del Servicio de Trabajo Social	1002 – Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer

ARTÍCULO SEGUNDO: La responsable del programa presupuestal tendrá las siguientes funciones:

- 2.1. Articular con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Logística, la ejecución física y oportuna del programa presupuestal a su cargo.
- 2.2. Asistir en su calidad de Responsable Técnico a las reuniones técnicas convocadas por el Órgano Rector, velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos respecto al programa presupuestal a su cargo que dicte el MINSA.
- 2.3. Identificar los productos y subproductos aplicables en el programa, así como proponer las mejoras que estime necesarias para un mejor cumplimiento de los objetivos del programa presupuestal.
- 2.4. Mantener actualizada la estadística mensual de los subproductos identificados.
- 2.5. Personalizar de los Kits por producto identificados de acuerdo a la categoría del establecimiento.
- 2.6. Monitorear la ejecución física y presupuestal de los subproductos.
- 2.7. Participar en la formulación, monitoreo y evaluación de todos los documentos de gestión que se encuentren enmarcados en el Presupuesto para Resultados y/o Programas Presupuestales (Plan Operativo Anual, Anteproyecto de Presupuesto Multianual, Cuadro de Necesidades, Plan de Equipamiento y Plan de Mantenimiento de los Establecimientos de Salud).
- 2.8. Otros que le asigne la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para la mejor gestión del programa presupuestal a su cargo.

ARTICULO TERCERO: El responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

[Firma]
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19226 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHRA/lpb
C C

- DEESMC
- DEN
- OEPE
- OEA
- LOG
- ECO
- OAJ
- DSC
- STS
- Oficina de Estadística e Informática (Pub. Pag Web)
- Archivo



I. PORTELLA



J. TASAYCO



J. CHAPA